



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2018-SERNANP-OA

Lima, 26 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 09-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 16 de febrero de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

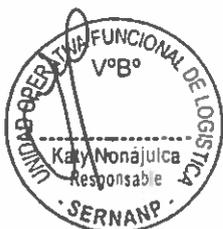
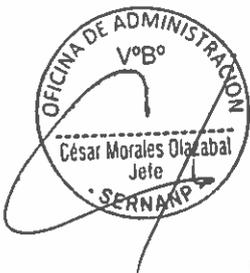
Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguientes numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 246-2017-SERNANP-OA de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y ocho (38) vehículos por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados por un monto de S/ 2, 929.24 (Dos mil novecientos veintinueve con 24/100 Soles), de acuerdo al detalle determinado en el anexo que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que parte de los bienes dados de baja mediante la resolución citada en los considerandos precedentes serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;

Que, el citado informe técnico prosigue determinando proceder con la donación de dos



(02) bienes (vehículos) a favor de la Asociación de Productores Agroforestales sector Alto Ucayali -ASOPASU así como de un (01) bien (vehículo) para la Cooperativa Agraria APAHUI Ltda., quienes cumplen con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

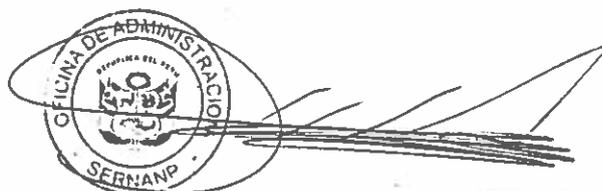
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de dos (02) bienes (vehículos) a favor de la Asociación de Productores Agroforestales sector Alto Ucayali – ASOPASU así como de un (01) bien (vehículo) para la Cooperativa Agraria APAHUI Ltda cuyo valor total neto asciende a S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles) y con valor total de tasación de S/ 382.17 (Trescientos ochenta y dos con 17/100 soles) conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución así como en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo al Anexo 1 suscriba el acta de entrega –recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a la Asociación de Productores Agroforestales –ASOPASU y a la Cooperativa Agraria APAHUI Ltda, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



**ANEXO N.º 1
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 040-2018-SERNANP-OA**

Nº	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SERNI)	DETALLE TECNICO				ESTADO	ACTO DE DISPOSICION PROPIETARIO	VALOR (S/)	VALOR TASACION (S/)	UBICACION DEL BIEN	BENEFICIARIO
				MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE						
1	CAMIONETA	12103	67.82.5000.0017	NISSAN	FRONTIER	ZD30026678K	JN1CNUJ226A715301	VERDE PERLADO METALICO	MALO	DONACION	1.00	PN DEL RIO ABISEO 363.56	COOPERATIVA AGRARIA APANULLTDA.
2	MOTOCICLETA	08620	67.82.6800.0347	HONDA	SM	MXR125BR0S	9C2JD2010GR506444	AZUL	MALO	DONACION	1.00	RC EL SIRA 6.70	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROFORESTALES SECTOR ALTO UCAYALI
3	MOTOCICLETA	07023	67.82.6800.0201	HONDA	MORFOS	JC30E97501546	9C2JD20207R501546	AZUL/NEGRO	MALO	DONACION	1.00	RC EL SIRA 11.91	
										3.00	382.17		

